

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17 bis, fracciones I, IX y X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29 y anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo Secretarial 09/2022, se expidieron las Reglas de Operación del Programa «QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, Ejercicio Fiscal 2023», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Parte del 31 de diciembre del 2022, de conformidad con el artículo 4, tiene como objetivo general conservar, restaurar y aprovechar sosteniblemente los recursos y elementos naturales de la subcuenca de la laguna de Yuriria para el desarrollo y mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la región.

Derivado de la problemática que actualmente prevalece en la Laguna de Yuriria, la cual se ha combatido de manera más intensa desde finales de 2022, en respuesta a las exigencias del rebote de desarrollo que se presentó en ese mismo año, a la fecha se tiene una invasión estimada de al menos 1,600 hectáreas que corresponde al 26.6 % de la superficie total de la laguna con una proyección incremental acelerada durante el presente verano, derivado de las altas temperaturas, condiciones de humedad y la próxima incidencia de lluvias, además del incremento del nivel de almacenamiento del embalse. Esta situación trae como consecuencia el crecimiento exponencial de la superficie cubierta por lirio, es decir a mayor invasión, mayor tasa diaria de crecimiento, de los meses de verano de 2021 a noviembre del 2002, se estimaron incrementos de más de 100 hectáreas mensuales de superficie invadida por esta maleza.

Por otra parte, además de los impactos ambientales, la presencia desmedida de lirio acuático, afecta a más de 600 pescadores que día con día tienen que salir a pescar, y a más de 1,000 familias que de manera regular consumen pescado de la laguna, como parte de su dieta familiar. Asimismo, se ven impedidas las actividades turísticas como los paseos en lancha, al igual que la

disminución del consumo de alimentos, así como otros bienes y servicios ya que disminuye considerablemente la afluencia de visitantes, la cual, de manera regular se estima en más de 150,000 visitantes por año, que afectan los negocios y la economía familiar de los centros de población adyacentes a la laguna.

La invasión de lirio acuático en la Laguna de Yuriria, desde hace muchos años, se ha tornado como un problema permanente, consolidándose en un ecosistema autosuficiente, el cual resulta impredecible y requiere atención continua, sin pausas.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial establece dentro del Programa Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria el control integral del lirio acuático de la Laguna de Yuriria, con extracción mecánica, manual y biológica, acciones de saneamiento de la Laguna, proyectos sustentables en las parcelas agrícolas, y de aprovechamiento del lirio acuático para la producción de biogás, entre otras.

En las metas del Programa, previstas en el artículo 13, fracciones II, III, IV, V y VIII, respectivamente, se prevé el control de la proliferación de lirio acuático mediante el uso de agentes biológicos a través de la colecta de insectos neoquetinos, en por lo menos 8 hectáreas; extracción de lirio acuático con la utilización de herramientas manuales en por lo menos 20 hectáreas y extracción por medios mecánicos en por lo menos 200 hectáreas; un sistema de 100 metros de retenido que concentrarán el lirio acuático para una eficiente extracción; y la instalación de 10 biodigestores para la producción de biogás en casas habitación de comunidades ribereñas de la Laguna de Yuriria.

Se incorpora el control de lirio acuático mediante el uso de productos agroecológicos, a través de la aplicación directa de herbicidas agroecológicos con drones y parihuelas, en al menos 1,150 hectáreas en la Laguna de Yuriria, se clarifican y ajustan las metas en atención a la ejecución del presupuesto, y se amplía el monto del recurso aprobado para el Programa.

Dicho instrumento, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Construyendo el futuro, el cual en su Dimensión 3, Territorio y Medio Ambiente, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.2. Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal; Estrategia 3.1.3.2 Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa.

De igual manera, de acuerdo a la actualización del Programa Gobierno 2018 – 2024 se establece en el Eje Desarrollo ordenado y sostenible, Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los

recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad, Objetivo 5.2 Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado, Estrategia 5.2.1: Fortalecimiento de la preservación de los espacios naturales del estado, línea de acción 4. Recuperar y preservar ecosistemas, corredores y paisajes de agua prioritarios para el Estado.

Además, en la Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, se establece en su línea estratégica 5.2 Preservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural, Objetivo 5.2.1: Incrementar las acciones de conservación en los espacios naturales prioritarios del estado, Líneas de acción 5.2.1.2 Realizar la reforestación y la propagación vegetativa en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, así como en corredores y paisajes de agua, ubicados en áreas naturales protegidas y unidades de gestión ambiental y territorial con políticas de protección o conservación, conforme al PEDUOET y 5.2.1.3. Fortalecer la prevención, detección y combate de incendios forestales.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 04/2023

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 5, fracción II; 8, párrafo primero; 12, párrafo segundo, modalidad 2; 13, fracciones I, II, III, IV, VI y VII; y 20 párrafo segundo. Se **adiciona** la fracción III Bis al artículo 2. Se **deroga** la fracción V del artículo 5; todos del Acuerdo Secretarial 09/2022, mediante el cual se expidieron las **Reglas de Operación del Programa «QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, Ejercicio Fiscal 2023»**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Parte del 31 de diciembre del 2022, para quedar en los siguientes términos:

«...

Artículo 2. Para los efectos ...

I a III. ...

III Bis. Control de lirio acuático mediante el uso de productos agroecológicos:
Reducción de la mancha de lirio acuático, mediante la aplicación directa

de herbicidas agroecológicos, utilizados en los sistemas sustentables de producción orgánica de alimentos;

IV a XVIII. ...

Artículo 5. Son objetivos específicos ...

I....

II. Control por medios biológicos y mediante el uso de productos agroecológicos del lirio acuático;

III y IV. ...

V. Derogada.

VI a IX. ...

Objetivos ...

Población ...

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 120 personas de las comunidades aledañas a la laguna de Yuriria que participaran en las acciones realizadas en la laguna de Yuriria y actividades productivas.

Este Programa se ...

Modalidades ...

Artículo 12. El Programa oferta ...

Los apoyos del ...

Modalidad 1: Realización ...

Apoyo 1: Pago ...

Modalidad 2: Realización de acciones de extracción mecánica de lirio acuático en la laguna de Yuriria, controles biológicos, agroecológicos, biodigestores, nanotecnología y retenido.

Apoyo 1: Apoyo ...

La unidad administrativa ...

Metas ...

Artículo 13. El Programa tiene ...

I. Contribuir al saneamiento del agua de la laguna de Yuriria, mediante la instalación y el uso de 13 equipos de bombeo, para la producción de nano

burbujas las cuales permiten mayor concentración de oxígeno disminuyendo la cantidad de lirio;

- II. Controlar la proliferación de lirio acuático en la laguna de Yuriria, mediante el uso de agentes biológicos a través de colecta de insecto neoquetino en lirio cosechado y su dispersión y la remoción de nutrientes con la instalación de módulos flotantes en 8 hectáreas de la laguna de Yuriria;
- III. Controlar la cantidad de lirio acuático en la laguna de Yuriria, mediante su extracción con la utilización de herramientas manuales en zonas donde la maquinaria no puede entrar en 20 hectáreas de la laguna de Yuriria;
- IV. Controlar la cantidad de lirio acuático en la laguna de Yuriria, mediante su extracción por medios mecánicos como bandas cosechadoras, tractores, remolques, máquina trituradora y máquina cosechadora, entre otros en 200 hectáreas;
- V. ...
- VI. Controlar la cantidad de lirio acuático en la Laguna de Yuriria, mediante el uso de productos agroecológicos para su aplicación con drones y parihuelas, en al menos 1,150 hectáreas en la Laguna de Yuriria;
- VII. Implementar 6 módulos de sistemas de riego por goteo y suministro dosificado de agroquímico en la zona agrícola de la Ciénega Prieta para disminuir la proliferación de lirio acuático en la laguna de Yuriria; y
- VIII. ...

Las metas del ...

Programación ...

Artículo 20. El proyecto de ...

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$6'627,550.00 (seis millones seiscientos veintisiete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del»

TRANSITORIOS

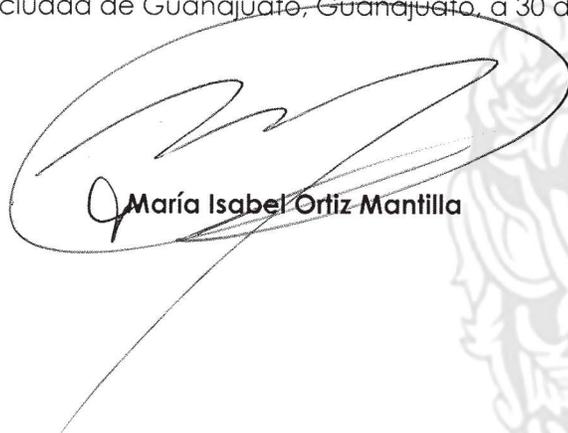
Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación del Acuerdo

Artículo Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 30 de junio del 2023.



María Isabel Ortiz-Mantilla



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

Número de oficio: TM.3.2/3R/2023

Fecha: 07 de julio de 2023

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

De conformidad en lo dispuesto por los Artículos: 130 Fracción V y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos: 15 inciso C, 121, 122, 123 y 124 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como lo preceptuado en los artículos 43, 44 Fracción IV, 45 Fracción II, 47 Fracción I y XIV del Reglamento de Administración Pública Municipal de Celaya, Guanajuato, por este conducto se convoca a los interesados al remate del (os) bien (es) embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, instaurado en la Dirección de Ingresos, adscrita a la Tesorería Municipal de Celaya, Guanajuato, en contra del **JORGE SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ** para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal con número de cuenta predial urbano **UM006487001** por la cantidad de **\$128,339.57** (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) correspondientes al importe total del adeudo y sus accesorios (monto que será actualizado la fecha de remate) bienes que consisten en: **LOTE DE TERRENO ACTUALMENTE CASA HABITACION UBICADA EN CALLE AZTECAS NUMERO 833 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) , FRACCIONAMIENTO LA JOYA EN LOTE 18 (DIECIOCHO) MANZANA 4 (CUATRO) CON SUPERFICIE 148.05 M2 (CIENTO CUARENTA Y OCHO 5/100 METROS CUADRADOS). CUENTA CATASTRAL 64 01 36 91 036 18 CUENTA PREDIAL M-006487-001**

Almoneda que tendrá verificativo en la **Sala "Isaías Barrón", ubicado en la calle Democracia número 103, Zona Centro, en la Casa de la Cultura de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, el día viernes 21 de julio del año 2023 a las 10:00 Horas**, siendo la postura legal de los bienes antes descritos la que cubra las dos terceras partes de la cantidad **\$2,637,975.00** (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) la cual es valor señalado con base para el remate.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar por escrito la postura, debiendo hacerse depósito por el importe cuando menos del diez por ciento del valor fijado a los bienes en la convocatoria en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y 128 de La Ley de Hacienda de Hacienda para los Municipios el Estado de Guanajuato, admitiéndose estos requisitos:

- Tratándose de personas físicas: El nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor.
- Tratándose de personas morales: La denominación o razón social, la fecha de su constitución e inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio Social.
- En ambos casos, las cantidades que ofrezcan y la forma de pago.

Se hace del conocimiento de los acreedores: , a efectos de que comparezcan el día y la hora señalada en la presente convocatoria para que hagan valer los derechos que consideren pertinentes.

ATENTAMENTE

C.P. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

